

**PROYECTO DE LEY****El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires****sancionan con fuerza de****LEY**

**ARTÍCULO 1º:** Modificase el artículo 2º de la Ley 15.386 “Régimen Previsional Especial para Oficiales y Suboficiales combatientes de Malvinas”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 2º: Podrán optar por acogerse al presente régimen especial aquellos suboficiales y oficiales combatientes, en las demás condiciones establecidas por el artículo anterior, en situación de retiro o baja voluntaria u obligatoria y que revisten en la planta permanente, transitoria o temporaria, y contratados que acrediten los requisitos mínimos de cincuenta y cinco (55) años y veinte (20) años de servicio en uno o más regímenes jubilatorios.*

*Asimismo, en idénticas condiciones podrá acogerse al presente régimen especial aquel personal subalterno del cuadro permanente que haya sido dado de baja por rescisión del compromiso de servicio o, cuando al término de dicho compromiso de servicio, éste no haya sido renovado y no correspondía retiro.*

*A tales efectos, se deberá acreditar un mínimo de ocho (8) años de aportes efectivos al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, podrán acceder quienes pertenezcan a la Policía o al Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta Ley.”*

**ARTÍCULO 2º:** La presente Ley tendrá efectos retroactivos a la fecha de promulgación de la Ley 15.386.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto es reproducción del Proyecto de Ley E 236/23-24, que obtuvo despacho por unanimidad de la Comisión de Trabajo y Legislación social de esta Honorable casa legislativa.

Esta iniciativa de modificación a la ley 15.386 busca garantizar el reconocimiento a los veteranos de Malvinas, y así reparar una deuda histórica y moral del Estado con quienes asumieron, en un momento crucial de nuestra historia, el deber de defender la soberanía nacional.

Reconocer de manera integral a los combatientes de Malvinas no solo significa honrar su sacrificio, sino también cumplir con el mandato de equidad que debe regir todas las decisiones legislativas. No es solo una norma técnica, sino un acto de reparación simbólica y material, que reafirma los valores de respeto, gratitud y solidaridad hacia quienes ofrecieron su vida por la Nación.

Su aprobación consolidará el compromiso del Estado con los principios de justicia y reconocimiento hacia quienes forjaron, con su entrega, un capítulo indeleble de nuestra historia.

Actualmente la ley 15.386 no incluyó en dicho reconocimiento a aquellas personas que, por distintos motivos y por consecuencia de las secuelas que tuvieron por el conflicto bélico, no pudieron seguir sus carreras en las fuerzas y fueron derivados a otros puestos de trabajo.

Las oportunidades laborales en empresas del Estado o en la Administración Pública Provincial fueron escasas luego del conflicto bélico.

Muy pocos fueron los que tuvieron la suerte de seguir sus carreras en las fuerzas y conseguir trabajo en el Estado provincial, ya que además fueron discriminados por su condición de Veteranos de Guerra. Ya han pasado 42 años desde la finalización de la guerra y cada 2 de abril se realizan actos en todo el país para homenajear y mantener vivos en la memoria a quienes participaron de la gesta de Malvinas, pero todavía nos encontramos en deuda con ellos.

Sin embargo, con los años, la Provincia ha adoptado políticas orientadas a la asistencia y protección de los Veteranos de Guerra, muchas veces motivada por los reclamos y otras por las necesidades que los mismos presentan, pero no todos han sido beneficiados.

Por ello, pretendemos reparar la situación descrita y ampliar este reconocimiento en el marco de la seguridad social a todos aquellos héroes veteranos de guerra, que lucharon con valentía y dedicaron sus vidas a la defensa de la patria.

Es por todo lo expuesto que solicito a las y los Senadores, acompañen esta iniciativa.